

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA NUESTRA SEÑORA (Q. D. G.) y el Augusto PRÍNCIPE DE ASTURIAS continúan sin novedad segun parte telegráfico recibido hoy del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 320.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado el Real decreto siguiente:

«Deseando solemnizar con un nuevo acto de mi Real clemencia el nacimiento de mi augusto Hijo el Principe de Asturias, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amplia y general amnistia á todos los que se hallen ausentes de España ó procesados por causas políticas y no por delitos comunes.

Art. 2.º Respecto de las provincias de Ultramar, el Ministro de este ramo Me propondrá lo conveniente.

Art. 3.º Por los demas Ministerios se dictarán las medidas oportunas para que tenga cumplida ejecucion este mi Real decreto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuen-

ta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero.»

Palencia 10 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido la Real orden siguiente:

Enterada S. M. de que, á consecuencia de Reales órdenes expedidas en 5 de Agosto, 18 de Setiembre y 1.º de Octubre últimos, se procedió á la detencion de un crecido número de personas de notorio mal vivir y consideradas como peligrosas para la tranquilidad pública y para la seguridad individual; enterada asimismo de que algunas de ellas fueron conducidas á Cádiz para ser trasladadas de allí á Canarias, cuyo embarque á sido suspendido por Real orden de 28 de Octubre último, y queriendo S. M. que sea origen de júbilo y satisfaccion para todos sus súbditos el beneficio que se ha dignado dispensarle la Divina Providencia con el nacimiento del Principe de Asturias, sin que por ello corran peligro el orden y la tranquilidad de los ciudadanos pacíficos, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

1.º Que sean puestos en libertad todos los detenidos por medidas gubernativas, pudiendo regresar á sus hogares.

2.º Que para residir en aquellas provincias que por efecto de sus circunstancias especiales se hallan en estado excepcional, obtengan previamente el permiso de la Autoridad militar.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.

En su consecuencia los Alcaldes todos de esta Provincia practicarán inmediatamente una visita á sus respectivas cárceles ó casas de detencion, y pondrán en libertad á cuantos en ellas encuentren por resoluciones gubernativas de los mismos.

Palencia 10 de Noviembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Núm. 321.

Contabilidad Municipal.—Negociado 2.º

He visto con sentimiento que son muchos los Alcaldes y Depositarios de propios y pósitos que no han presentado las cuentas respectivas á su administracion, á pesar de las reiteradas órdenes y circulares que para ello les han sido comunicadas por este Gobierno.

En su virtud les prevengo que si dentro del improrrogable término de ocho dias á contar desde el en que reciban esta circular, no cumplen con tan importante servicio, pasado que sea, expediré contra los mismos comisiones de apremio, teniendo presente el número de cuentas atrasadas que les re-

sulten y las circunstancias de cada localidad.

Palencia, 9 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Núm. 322.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Seccion de Gobierno. Negociado 3.º

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el relief con abono de sueldos al Teniente Coronel graduado primer Comandante de Infanteria D. Florencio Becerril y de la Gorda, y disponer sea dado de baja definitivamente en el ejército el Capitan destinado al Batallon Provincial de Mallorca D. José del Pozo y Arenas. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia, y á fin de que este último individuo no pueda aparecer en punto alguno con un caracter militar que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.

Y para que produzca sus efectos he dispuesto su publicacion en el Boletin Oficial.

Palencia 10 de Diciembre de

1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Núm. 523.

Don Antonio Gonzalez Tuñon,
Juez de primera instancia de
esta Ciudad de Burgos y su
partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia, hago presente: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de varios vasos sagrados y que al final se pondrán por nota, verificado en el pueblo de Villariezo en la noche del primero del actual, y en ella por proveído de ayer, acordé exhortar á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva disponer que por medio de los dependientes de su autoridad y destacamentos de la Guardia civil, se inquiere si alguna persona presenta á la venta cualquiera de los efectos robados, y en su caso se le detenga y remita á este Juzgado con las seguridades debidas. Cuyas diligencias encargo á V. S. en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) y en el mio se lo ruego y suplico, esperando que practicadas que sean, me devolverá este exhorto; pues en ello administrará justicia, que le compensaré en iguales casos.

Nota de los efectos robados.

Un copon, una caja de administrar, unas crismas con las iniciales de O. C. y T. en sus fustes ó punteros, una concha para bautizar con el nombre de «Villariezo» en el dorso y extremo de la oreja, un platillo y dos vinageras, la una con la tapa y la otra sin ella por que la dejaron, y aquella tenia la letra A., y un cáliz con su patena y cucharilla. Todos estos efectos de plata

Dado en Burgos á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, José Cormenzana.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que si pudiesen averiguar el paradero de las alhajas que se refieren en el

precedente exhorto, procedan á su detencion y la de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo unas y otras á este Gobierno de provincia.

Palencia 10 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Núm. 524.

He considerado oportuno dar conocimiento á los habitantes de esta provincia de la importante presentacion del Nuncio de Su Santidad á S. M., mucho más cuando en su calidad de Delegado extraordinario del Santo Padre ha sido el Padrino de S. A. R. el Príncipe de Asturias en el acto del bautismo.

En el dia de ayer, á las cuatro y media de la tarde, se verificó en el Real Palacio la solemne ceremonia de presentar el muy Reverendo Monseñor Lorenzo Basili, Arzobispo de Tiana, las cartas pontificias que acreditan su calidad de Nuncio Apostólico cerca de S. M. la Reina nuestra Señora y de Delegado extraordinario para tener en nombre de Su Santidad en la fuente del Bautismo á S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias.

Con arreglo al ceremonial establecido para estos actos, se presentó á las tres y media de la tarde en el Palacio de la Nunciatura una escolta de Húsares, mandada por un Jefe del cuerpo.

A la hora prefijada tres coches de la Real Casa, con tiros de gala, con sus correspondientes lacayos y mancebos, un Caballerizo de campo y un correo de caballerizas esperaban en el referido Palacio de la Nunciatura las órdenes del Sr. Introdutor de Embajadores.

A las cuatro emprendió su marcha la comitiva precedida de un correo y de cuatro batidores de caballería, siguiendo á estos un coche de Palacio que ocupaba Monseñor Basili, y á su izquierda el Sr. Introdutor de Embajadores. A la portezuela de la derecha iba el Oficial de la escolta, á la izquierda el Caballerizo de campo. Detras de este coche venia la escolta; inmediatamente seguia un carruaje de respeto, y por último, el que ocupaban los Secretarios de la Nunciatura.

La comitiva se dirigió al Palacio Real por puerta Cerrada, calle Mayor y arco de la Armeria. Formada con anticipacion la guardia exterior de Palacio en parada, hizo los honores Reales á Monseñor Basili, que pasó por medio de las filas, entrando su coche hasta la escalera principal, cubierta por el Real cuerpo de Guardias Alabarderos, y en cuya meseta se habia colocado la banda de música del mismo cuerpo. Bajaron á recibir á S. E. los Jefes de Palacio y los Mayordomos de semana de S. M. El Sr. Nuncio subió la escalera precedido de los mismos y acompañado del Sr. Introdutor de Embajadores: en este orden continuó hasta la Real Cámara, en donde le esperaban el Excmo. Sr. primer Secretario de Estado, la Excmo. Sra. Camarera mayor de S. M. y Señoras Damas de la Reina y los Sres. Gentiles hombres Grandes de España. De aqui el Sr. Nuncio de Su Santidad, acompañado del Sr. Ministro de Estado, de la Sra. Camarera mayor de S. M. y del Sr. Introdutor de Embajadores, se trasladó á una de las habitaciones interiores de la Reina nuestra Señora donde le aguardaban SS. MM., hallándose tambien presentes el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asis y la Excmo. Sra. Aya de sus Altezas Reales.

El Señor Introdutor de Embajadores anunció en alta voz al muy Reverendo Nuncio Extraordinario Apostólico, el cual, despues de haber hecho las tres ceremonias de estilo y colocándose en frente de S. M. la Reina, pronunció en castellano el siguiente discurso:

«Señora: Al dispensarme nuestro Beatísimo Padre el alto honor de nombrarme Nuncio apostólico cerca de V. M., se dignó tambien designarme como su Delegado extraordinario para tener en su nombre en la fuente del bautismo al augusto Príncipe que la Providencia se ha servido conceder á V. M. y á toda España.

Al entregar, Señora, en las Reales manos de V. M. las cartas pontificias que me acreditan para esta doble honrosa mision; me es sumamente grato desempeñar el encargo que me ha dado muy enca-

tar á V. M. y á su augusto Esposo por tan fausto acontecimiento, y manifestar asimismo la gran satisfaccion que le cabe en corresponder á los piadosos deseos de V. M., siendo Padrino de este vástago ilustre, con lo cual desea dar otra prueba muy especial de su paternal afecto hacia V. M. y de su benevolencia para con este católico reino.

Si me atrevo, pues, á añadir mis ardientes votos de que el Real Príncipe, bajo la gloriosa proteccion de la Virgen inmaculada, llene todas las esperanzas consoladoras que su nacimiento ha hecho concebir, abrigo la confianza de que en ello obtendré el alto agrado de V. M.; agrado que procuraré merecer más y más secundando eficazmente las benévolas miras del inmortal Pio IX para el mayor bien de los fieles y de Nuestra Santa Religion.»

En seguida tuvo la honra de poner en las Reales manos de S. M. las cartas pontificias que acreditan su calidad de Nuncio Apostólico y Delegado extraordinario.

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sr. Nuncio: Grata en extremo es para Mi vuestra presencia en estos Reinos, que ha de contribuir á afianzar más y más las amistosas relaciones entre la Santa Sede y la corte de España.

No puedo encareceros bastante la profunda impresion que han dejado en mi ánimo los sentimientos de paternal benevolencia, que en nombre de Su Santidad acabais de expresarme.

La alta mision especial de que venis encargado, de representar al Padre Santo como Padrino en el bautizo del Hijo querido que la Providencia se ha servido conceder á mis votos y á los de la Nacion confiada á mi cuidado, es un nuevo testimonio de su tierna solicitud á favor de mi Familia y del pueblo español, que se honra con el dictado de católico.

En cuanto á vos, Sr. Nuncio, Me complazco en expresaros la satisfaccion que Me causa que el eminente carácter de que os hallais revestido recaiga en una persona tan acreditada por sus dotes sobresalientes, las mas á propósito para procurar la mejor armonía entre la

Iglesia y el Estado, en comun provecho de entrambos.

Dirigiéndose despues Monseñor Basili á S. M. el Rey, puso igualmente en sus augustas manos una carta del Sumo Pontífice, y S. M. se sirvió contestar en los términos mas afectuosos, expresando lo agradecido que estaba á las muestras de paternal benevolencia de Su Santidad.

Concluido este acto, S. E. tuvo la honra de presentar á SS. MM. el personal de la Nunciatura.

Terminada así la ceremonia solemnemente de la presentacion del Señor Nuncio, SS. MM. se dignaron hablarle largo rato, preguntando con el mayor interes por la preciosa salud de nuestro Beatísimo Padre, y felicitando á Monseñor Basili por se feliz llegada á esta corte.

El Sr. Nuncio se retiró de las Reales habitaciones y regresó á su morada por la misma carrera y con los mismos honores con que se habia dirigido al Real Palacio.

Palencia 10 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Núm. 325.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido la Real orden siguiente:

Determinándose por el art. 52 de la ley de Ayuntamientos vigente que la lista de los elegidos para desempeñar cargos de Concejales se exponga al público por el Alcalde desde el 10 de Noviembre hasta el 15 inclusive, y que durante este plazo presenten á la misma Autoridad las oportunas reclamaciones los que intenten eximirse de ejercer dichos cargos, S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolucion de 24 del corriente, de acuerdo con el dictámen del Consejo Real, se ha dignado declarar que no pueden tener efecto ni valor ninguno las Reales órdenes expedidas por este y otros Ministerios en que se contraviene á lo dispuesto en el artículo 52 de la citada ley; debiendo, por lo tanto, acudir, en el plazo y á la Autoridad que en el mismo se mencionan, así los aforados de Guerra y Marina como cualesquiera otros individuos que se crean con

derecho á aducir excusas para los efectos ántes expresados.

De Real orden lo digo á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1857. —Bermudez de Castro.—

Lo que he dispuesto publicar en el Bolentin para su cumplimiento, y ademas á fin de que sirva de pauta á los Alcaldes y Ayuntamientos, y lo tengan entendido las personas á que dicha Real disposicion se refiere.

Palencia 9 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Continuacion de las disposiciones provisionales para la ejecucion de la ley de Instruccion pública.

40.º Los estudios de la facultad de Medicina se harán por el orden que á continuacion se espresa:

PRIMER AÑO

Anatomía descriptiva, leccion diaria hasta el dia 3 de Abril; repaso, estudiado en las piezas anatómicas desde 1.º de Mayo á fin de curso.

Física experimental y Química, cursándola en la facultad de ciencias
Mineralogía, en la misma.
Ejercicios de Osteología, todo el mes de Octubre.

Ejercicios de Diseccion, todos los dias desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

SEGUNDO AÑO.

Fisiología humana, leccion diaria los seis primeros meses del curso, y alterna en los tres últimos.

Higiene privada, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Patología general, leccion diaria los dos últimos.

Zoología y Botánica, estudiándolas en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril

TERCERO AÑO,

Elementos de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Anatomía patológica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 1.º de Marzo.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

CUARTO AÑO.

Patología médica, leccion diaria.

Preliminares clínicos y Clínica médica, leccion diaria.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

QUINTO AÑO.

Clínica médica, leccion diaria los tres primeros meses del curso.

Obstetricia, Patología de la mujer y de los niños, leccion diaria.

Clínica de id., leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Elementos de Medicina legal y de Toxicología, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales desde 15 de Enero á 15 de Marzo.

Repaso de operaciones, leccion diaria desde 15 de Marzo á 3 de Abril.

Probados los expresados cinco años, serán admitidos los cursantes al grado de Bachiller en la facultad de Medicina, y podrán (previos los ejercicios que oportunamente se prescriban) obtener el título de Médico-cirujano habilitado.

SEXTO AÑO-

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

Aplicacion á la Medicina, de la Física y Química, y especialmente de la Meteorología, leccion alterna.

Aplicacion de la Historia natural á la Medicina, leccion alterna desde 1.º de Febrero á fin de curso.

Higiene pública, leccion alterna hasta 1.º de Febrero.

Anatomía general, Histología y Anatomía trascendental, leccion diaria desde 1.º de Marzo á fin de curso.

Ejercicios de Anatomía quirúrgica, desde 1.º de Enero á fin de Marzo.

SETIMO AÑO.

Clínica médica: Deberes del Médico, leccion diaria.

Ampliacion de la Medicina legal y de la Toxicología, leccion diaria los cinco últimos meses del curso.

Ampliacion de la Terapéutica y materia médica, leccion diaria los tres últimos.

Probados los siete años, y ganado un curso de Lengua y Literatura griega, que podrán simultanear los alumnos con cualquiera de los estudios anteriores, serán admitidos al grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

OCTATO AÑO.

Historia crítico-literaria de la Medicina, nociones de Bibliografía, todo el curso en dias alternos.

Higiene pública aplicada á la Ciencia del Gobierno, tres lecciones por semana hasta 1.º de Febrero.

Química inorgánica, que se cursará en la facultad de Ciencias.

Geología en la misma

NOVENO AÑO.

Toxicología práctica, Cuestiones prácticas de Medicina legal, todo el curso en dias alternos.

Análisis química, todo el curso en dias alternos.

Química orgánica, en la facultad de Ciencias.

Probados estos dos cursos en la Universidad central, podrán los Licenciados aspirar al grado de Doctor.

41.º Los cursantes de Medicina, para acomodarse á las prescripciones de la nueva Ley y al orden de estudios ántes referido, tendrán que hacer los que á continuacion se espresan, segun las respectivas Universidades:

Universidad Central.

Los que ya tuvieran ganado el primer curso de esta facultad se matricularán al segundo y habrán de estudiar:

Neurología con toda extension, leccion diaria hasta 1.º de Enero.

Fisiología humana, leccion diaria hasta 15 de Marzo y alterna hasta fin de curso.

Higiene privada, leccion alterna desde 15 de Marzo á fin de curso.

Mineralogía, Zoología, Botánica, en la facultad de Ciencias.

Patología general, leccion diaria hasta 1.º de Abril.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Los que tengan derecho á matricularse en el tercero estudiarán:

Elementos de Terapéutica y Materia médica Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria desde 1.º de Enero al 31 de Marzo.

Anatomía patológica, leccion alterna desde 1.º de Abril á fin de curso.

Higiene privada, se estudiará juntamente con los alumnos de segundo año.

Los que hayan de matricularse al cuarto cursarán:

Patología quirúrgica; con los alumnos de tercer año.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, con los alumnos de tercer año.

Patología médica, leccion diaria.

Serán las asignaturas del quinto año: Patología médica; con los alumnos de cuarto.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

Patología de la mujer y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Ejercicios de Anatomía quirúrgica, Operaciones y Vendajes, desde 1.º de Enero á 30 de Abril.

En el sexto año estudiarán:

Patología de la mujer y de los niños, Obstetricia; con los alumnos de quinto año.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

Clínica médica, Preliminares clínicos, leccion diaria.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales en los meses de Enero y Febrero.

Medicina legal, leccion diaria hasta 15 de Marzo.

Toxicología, cuatro lecciones semanales desde 15 de Marzo á fin de curso.

Constituirán las asignaturas del sétimo año.

Clínica médica, Deberes del Médico, leccion diaria.

Clínica de enfermedades de la mujer y de los niños, Obstetricia, leccion diaria.

Medicina legal, leccion alterna hasta 15 de Marzo

Elementos de Higiene pública; con los alumnos de sexto año.

Toxicología, cuatro lecciones semanales desde 15 de Marzo á fin del curso.

Concluido este año, tomarán el grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

42.º Los que concluido el curso de 1857 á 1858 fuesen aprobados en segundo ó tercer año de Medicina, continuarán la carrera desde el curso de 1858 á 1859 es

tuando las materias señaladas en la 40.^a de estas Disposiciones Pero siendo ahora imposible que los escolares que se matriculen al cuarto y quinto año simultaneen en ellos las materias que no han estudiado en los anteriores, á fin de poder gozar del derecho concedido en la Ley á los Bachilleres de Medicina que sigan el nuevo orden de asignaturas, se graduarán de Bachilleres al concluir el quinto año, sin poder aspirar al título de Médico-cirujano habilitado hasta haber concluido el sexto. segun el presente arreglo.

43.^a Los que en el año actual se matricularen para cursar los estudios superiores de esta facultad, se arreglarán á lo dispuesto en el orden general segun se expresa en la 40.^a de estas disposiciones.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 30.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones	NOMBRES de los interesados.
---------------------------------------	-----------------------------

39425	D. José Alvarez y Esteve.
39426	María Borge.
39427	Ramona Badillo
39428	Francisca Carranceja.
39429	Feliciana del Cerro.
39430	Juan Casas.
39431	Modesta de la Concepcion.
39432	Felipa Fernandez.
39433	Joaquina Gil.
39434	Rosa Garcia.
39435	Inés Heredia.
39436	Micaela Llamas.
39437	Francisca Martin.
39438	Ignacia Martinez.
39439	María Martin Moro.
39440	Librada Muñoz.
39441	María Encarnacion Paredes.
39442	Apolinaria Perez.
39443	Hipólita Perez Cosío.
39444	Clara Perez.
39445	Gertrudis del Patrocinio.
39446	Perpetua del Pilar.
39447	Joséfa Pereda.
39448	Juana Pinedo.
39449	María Mercedes Perez.
39450	Francisca de la Puente.
39451	Mencia de Quijano.
39452	Rosa Quintero.

39453	María Joséfa Rodriguez.
39454	Angela Romero.
39455	María Rojo.
39456	José Ernesto y Julian Rendos
39457	Antonia Ruiz.
39458	María Ramos.
39459	Valentina Salvador.
39460	Juana Somovilla.
39461	Vicenta de San Antonio.
39462	Faustina de Santa Brígida.
39463	Petra de Santa Catalina.
39464	Braulia de San Juan.
39465	Rosa de Nuestra Señora del Rosario.
39466	Justa del Salvador.
39467	Rosenda de San Antonio.
39468	Margarita de Santo Domingo
39469	Francisca Laso.
39470	Eustaquia Salvador Rodriguez.
39471	María Candelas Torices.
39472	Andréa Torres.
39473	Isabel Tamayo.
39474	Ana Vega.
39475	Vicente Villaumbrales.

Madrid 30 de Noviembre de 1857.—V.^o B.^o El Director general Presidente, Ocaña —El Secretario, Angel F. de Heredia.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Esta Administracion ha acordado suspender la subasta anunciada para el dia 14 del actual, de los derechos que corresponde percibir á la Hacienda en el año inmediato de 1858, sobre las especies que se consuman en el pueblo de Baltanás, por haberse celebrado en este dia el encabezamiento con el Ayuntamiento del mismo, en virtud de la facultad que concede el artículo 252 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

Palencia 9 de Diciembre de 1857.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.

Secretaria del Gobierno civil de esta Provincia.

Se halla vacante en esta Secretaria una plaza de escribiente, dotada con el sueldo de ocho reales diarios. Los aspirantes á ella, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador hasta el dia 31 del actual en que habrá de proveerse en favor de aquel de entre los pretendientes que tuviese mejor forma de letra y ortografía mas correcta, á cuyo efecto las solicitudes se escribirán por los mismos interesados. Palencia 10 de Diciembre de 1857.—Cosme Barrio Ayuso.

Don Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Lorenzo Patus, cedador de Montes que fué de este Partido en los años de mil ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta, vecino de Castrillo de Onielo, á fin de que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por exacciones ilegales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirán los procedimientos en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, pues asi lo tengo mandado por auto de este dia. Baltanás 25 de Noviembre de 1857.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Villavega.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con debido acierto á rectificar el padron de riqueza de la misma que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del próximo año de 1858, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos tanto vecinos como forasteros que tengan bienes afectos á dicha contribucion, y cuya riqueza haya sufrido alteracion por herencia, venta ó cualquiera otros motivos lo manifestarán por relaciones jura las y formadas con arreglo á instruccion, las que en el preciso término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presentarán en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sin tener derecho á reclamar de agravio. Castrillo de Villavega 6 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Eusebio de Porras.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion

territorial, urbano y ganadería, corresponde al año próximo venidero, es indispensable que todo propietario, administrador ó colono, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones por duplicado de los traspasos de riqueza ó variacion ocurrida, sin cuyo requisito no serán oidos de agravio en su dia. Villatoquite 3 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Isidoro Nicolás.

PARTE NO OFICIAL.

El dia de la Inmaculada Concepcion de la Virgen ha tenido lugar una Solemne fiesta en la Santa Iglesia Catedral, asistiendo todas las Autoridades Civiles, Eclesiásticas y Militares.

La voluntad de S. M. ha quedado por lo tanto exactamente cumplida en esta Capital.

El Sr. Jimenez Cuenca, nuestro digno Gobernador, ha presentado á la Diputacion provincial un proyecto completo con sus planos sobre caminos vecinales ó sean generales de tercer orden que conviene realizar en esta provincia.

Inmensas serán las ventajas que se reportarán de este pensamiento.

En la sesion, que bajo la presidencia del Sr. Gobernador, celebró el Lunes 7 del actual la Diputacion provincial, quedaron aprobados los repartimientos de la contribucion territorial para el año de 1858 entre los pueblos de esta provincia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO IMPORTANTE.

Se encuentra en esta redaccion papel impreso para Repartimientos y amillaramientos arreglados al modelo que ha de servir de base para el año próximo de 1858

Estando para finalizar el presente año, aviso á los suscritores al Boletín oficial que se hallan en descubierto, es tiempo satisfagan lo que son en deber por este concepto.

Redaccion del Boletín oficial.
Imprenta de José María Herrán,
Calle mayor principal núm. 102.